RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00540 00

Pese a que las partes solicitaron la suspensión del presente proceso hasta el 23 de agosto de 2021[1], data que ya se cumplió, por secretaría requiérase a las partes, para que, en el término de 5 días, manifiesten las resultas de las negociaciones señaladas en el escrito que obra en el Conse. 10.

Cumplido lo anterior, y en caso de no obtenerse respuesta, contabilícese el respectivo término para que la demandada ejerza su derecho de defensa, esto en caso, como se dijo, de que las partes no comuniquen el éxito de las tratativas que están adelantando para solucionar las controversias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a462652f7a3a7a3fd3bcb874a0647a3a9cb8ba365b8c2477ca71b3746e1ed22
Documento generado en 23/09/2021 02:36:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 consecutivo *10*